Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/14 de fecha 25 de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 083-005/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA A LOS CONTRATOS NROS. 034/14, 119/14 Y 120/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CODEX S.R.L. Y CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1150/14, de fecha 19 de setiembre de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de setiembre de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de elaboración y suscripción de Adenda a los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas CODEX S.R.L. y CIRUMED DE LUIS ARMANDO ABBATE, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 108-008/13, de fecha 23 de diciembre de 2013, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS". Dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción del Contrato N° 034/14, con la firma CODEX S.R.L.;

Que, por Resolución C.A. N° 004-002/14, de fecha 15 de enero de 2014, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS". Dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción de los Contratos Nros. 119/14 y 120/14, con las firmas: CODEX S.R.L. y CIRUMED;

Que, por Resolución C.A. N° 038-015/14, de fecha 29 de abril de 2014, se autorizó la elaboración y suscripción de la Adenda a los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas CODEX S.R.L. y CIRUMED, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL", modificando las Cláusulas 10 "GARANTÍA DE LOS BIENES" y 17 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quedando establecido de la siguiente manera:

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS, ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ, SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.** Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

10. GARANTÍA DE LOS BIENES: *"El período de validez de la Garantía del bien será: El vencimiento de los productos debe ser igual o superior a 12 (doce) meses. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser Autorizada por la Dirección Médica del Hospital Central (Administrador de Contrato). El proveedor deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza por el 100% del monto del producto a ser entregada, con la Identificación de Número de Lote; la validez de dicha Póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. El Administrador del Contrato deberá comunicar al Proveedor el vencimiento de dicho lote con 30 días corridos de antelación".*

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central, a través del Servicio de Cardiocirugía, para los ítems de los Lotes 1 al 6 (prótesis) y de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a través del Dpto. Farmacoterapéutica, para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios)".*

Que, el citado acto administrativo fue formalizado a través de la suscripción de las siguientes Adendas: Adenda N° 1, al Contrato N° 034/14, con la firma Chaco Internacional S.A., Adenda N° 2, al Contrato N° 034/14, con la firma Codex S.R.L.; Adenda N° 2 al Contrato N° 119/14, con la firma Codex S.A. y la Adenda N° 1 al Contrato N° 120/14, con la firma Cirumed de Luis Armando Abbate;

Que, por Resolución C.A. N° 064-005/14, de fecha 29 de julio de 2014, se autorizó la elaboración y suscripción de la Adenda a los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas Codex S.R.L. y Cirumed, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL", modificando la Cláusula 17 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", conforme al siguiente tenor:

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central, para los ítems de los Lotes 1 al 6 (prótesis) y de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios)".

Que, la disposición emanada de la Resolución supra mencionada, fue materializada mediante la suscripción de las siguientes Adendas: Adenda N° 3, al Contrato N° 034/14, con la firma Codex S.R.L.; Adenda N° 3 al Contrato N° 119/14, con la firma Codex S.A. y la Adenda N° 2 al Contrato N° 120/14, con la firma CIRUMED de Luis Armando Abbate;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 083-005/14

Que, conforme surge de las resoluciones individualizadas precedentemente, ninguna de ellas indica expresamente la Dirección que estará a cargo de la Administración de los Contratos para los ítems de los Lotes 8 al 26. Por lo tanto, es menester para la correcta ejecución de los Contratos, que una dependencia de la Institución se encargue de administrar la ejecución de los mismos;

Que, por Memorando DGMA/DFCS/N° 066/14, de fecha [illegible] de agosto de 2014, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó al Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios: *"...la elaboración y suscripción de adendas a los contratos N° 119/14, 120/14 y 034/14 de la Licitación Pública Nacional N° 60/13, modificando la Cláusula N° 17 – Administrador del Contrato, el cual expresa que: La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud a través de la Dirección del Hospital Central para los ítems de los Lotes 1 al 6 (Prótesis) y a través del a Dirección de Gestión Médica Administrativa para los ítems del Lote 7 (Insumos Varios), en referencia a esta cláusula se objeta lo siguiente: El Lote 7 (Insumos Varios) no figura en los contratos mencionados. Solicitamos además aclarar que área estará a cargo de la Administración del Contrato para los ítems de los Lotes 8 al 26, siendo que en los contratos se mencionan existencia de los mismos";*

Que, por Memorando BS/DCO/N° [illegible]/14, de fecha 25 de agosto de 2014, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda solicitado por la Gerencia de Salud, de modo a proseguir con los trámites pertinentes. Asimismo, el Departamento mencionado señala: *"Al respecto hacemos una breve reseña del proceso en la confección del Pliego de Bases y Condiciones. El pedido de la Gerencia de Salud establecida como Administrador del Contrato la siguiente redacción "...Dirección del Hospital Central para los ítems de los lotes [illegible] (Prótesis) y Dirección de Gestión Médica Administrativa para los ítems del lote 7 (Insumos Varios)...".* Que, continúa refiriendo: *"Inicialmente el Lote N° 7 constaba de 18 ítems, posteriormente dichos Ítems fueron distribuidos en Lotes, por lo que el llamado pasaba a contar de 7 a 26 lotes, no obstante, dicha modificación no fue realizada en el Administrador del Contrato que debería haber quedado con la siguiente redacción: "...La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud a través de la Dirección del Hospital Central para los ítems de los lotes 1 al 6 (Prótesis) y a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa para los ítems de los Lotes N° 7 al Lote N° 26 (Insumos Varios)...";*

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/14 de fecha 25 de setiembre de 2014

RESOLUCIÓN N° 083-005/14

Que, por Memorando DIJ/DDC/ N° 1460/14, de fecha 17 de setiembre de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *"de acuerdo a lo analizado, surge que esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación. Por lo que es criterio de ésta Dirección que lo solicitado resulta jurídicamente viable, y en ese sentido corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la modificación requerida a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado";*

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso mencionado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda a los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, suscritos con las firmas Codex S.R.L. y Cirumed de Luis Armando Abbate respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 69/13 "ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL", modificando la Cláusula 17 "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", la cual queda establecida de la siguiente manera:

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Médica del Hospital Central para los ítems de los Lotes 1 al 6 (Prótesis) y de la Dirección de Gestión Médica Administrativa para los ítems de los Lotes N° 7 al Lote N° 26 (Insumos Varios).

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los contratos mencionados en los términos de la presente Resolución.

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS / ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRITEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.** Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL - mastigar

3°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos Nros. 034/14, 119/14 y 120/14, queden invariables.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la firma de la misma conjuntamente con el Administrador de los Contratos.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/vd.

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA [illegible] / ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MA[illegible]RÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. **MIEMBROS DEL CONSEJO.** Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL Documental

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.